



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/21614  
23 de agosto de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ARABE

---

CARTA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR  
EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE JORDANIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En relación con su nota SCPC/7/90 (1) de 8 de agosto de 1990 tengo el honor de adjuntar a la presente una lista de las medidas adoptadas por el Gobierno de Jordania en cumplimiento de la obligación de aplicar la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que distribuyera la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Abdullah SALAH  
Representante Permanente

Anexo

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE JORDANIA EN CUMPLIMIENTO  
DE LA RESOLUCION 661 (1990) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

a) Importaciones y exportaciones iraquíes a través del puerto de Aqaba

1. Jordania ha informado al Iraq que impedirá el transporte de los bienes que ese país importe a través del puerto jordano de Aqaba, excepto los preparados farmacéuticos, los productos médicos y los alimentos con fines humanitarios.
2. Jordania prohíbe actualmente la exportación de cualesquiera bienes y productos de origen iraquí a través del puerto de Aqaba, incluidos el petróleo y sus derivados.
3. Jordania permite temporariamente que los alimentos llegados por barco al puerto de Aqaba antes del 6 de agosto de 1990 atraviesen su territorio hacia el Iraq en camiones jordanos y extranjeros.

b) Comercio entre Jordania y el Iraq

1. Jordania no concederá más permisos para la exportación de bienes y productos de origen jordano al Iraq y a Kuwait, excepto los preparados farmacéuticos, los productos médicos y los alimentos con fines humanitarios.
2. Jordania no concederá más permisos para la importación de bienes y productos de origen iraquí en Jordania, excepto ciertos derivados del petróleo de conformidad con el párrafo 3 infra.
3. A pesar de la imposición de una prohibición de los bienes y productos iraquíes, Jordania seguirá importando del Iraq algunos derivados del petróleo, en particular aceite pesado, debido a la falta de alternativas inmediatas o previsibles y a la dependencia total de Jordania de ese petróleo para producir energía. Jordania estudiará la posibilidad de suspender esas importaciones si surge una alternativa a su disposición.

c) Transacciones financieras y desplazamientos de particulares

1. Queda prohibida la transferencia de cualesquiera fondos al Iraq o a Kuwait.
2. Jordania permite el desplazamiento de los particulares y de los bienes que transportan; Jordania facilita esos desplazamientos por razones humanitarias.

-----